



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICADO</b>	050001 40 03 027 <b>2020-00041-00</b>
<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>DEMANDANTE</b>	Eslany Álvarez Pineda
<b>DEMANDADO</b>	Fase Proyectos G y OTROS
<b>DECISIÓN</b>	Incorpora - admite reforma la demanda y ordena remitir a circuito

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda y excepciones previas, allegadas por ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A. y FASE G PROYECTOS S.A.S., presentados dentro el término legal, a la cual se le dará trámite una vez integrado el contradictorio, de igual manera con el pronunciamiento a las excepciones previas y de mérito allegado por la apoderada de la parte actora.

En aplicación del artículo 93 del C.G.P., es viable aceptar la precedente reforma a la demanda, en tanto hay alteración y modificación de las pretensiones, de los hechos y se presentó dentro de la oportunidad procesal apta para ello; es decir, antes del señalamiento de la audiencia inicial y debidamente integrada en un solo escrito, con la demanda inicial. En consecuencia, se **ACEPTA LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Atendiendo a que con la reforma a la demanda se modificó la cuantía del presente asunto, para un total de \$241.145.386, por tanto, se trata de un asunto de mayor cuantía, cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a los Juzgados Civiles Del Circuito, en aplicación del artículo 20 del C.G.P.

Por consiguiente, en aplicación a lo normado por el artículo 27 ibídem, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial de esta localidad a fin de que sea repartido a los jueces civiles de circuito de Medellín, reparto.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

1° Por virtud de la reforma a la demanda y dados los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia, se ordena remitir el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad a fin de que sea repartido a los jueces civiles del circuito de Medellín, reparto.

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e22f197819775dd5c3d8039f228dd0010acbca540b2a8a45204dd6f33c003dd**

Documento generado en 01/02/2022 01:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**